



Luchas contra los pilares de los agronegocios en Argentina: transgénicos, agrotóxicos y CONABIA

Struggles against the pillars of agribusiness in Argentina: GMOs, agrotoxics and CONABIA

Cecilia Carrizo y Mauricio Berger

Cecilia Carrizo y Mauricio Berger forman parte del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina (IIFAP) - Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET). cecicarrizosineiro@yahoo.com.ar; mauricio.berger@conicet.gov.ar

Fecha de recepción: 21 de marzo de 2014

Fecha de aceptación: 25 de septiembre de 2014

Resumen

Inscripta en los desarrollos del giro lingüístico, nuestra perspectiva concibe la teorización política como una intervención del investigador en un contexto intersubjetivo donde se debate un problema público. Nos centramos en aquellos contextos donde se ejercen e invocan derechos frente a las consecuencias de los agronegocios, se tematizan y articulan las enfermedades y las muertes, los desmontes y desalojos de comunidades indígenas y campesinas, la omisión o actuación cómplice de las instituciones del estado entre otras cuestiones. Pensamos estas prácticas, diversas y sostenidas en el tiempo como luchas por el reconocimiento que tensionan el consenso complaciente de los commodities, sus conceptos, prácticas, instituciones y efectos. Presentamos las luchas contra los pilares de los agronegocios en Argentina: los transgénicos, los agrotóxicos y la Comisión Nacional de

Biología Agropecuaria (CONABIA). Como resultados de nuestra investigación Inscripta en los desarrollos del giro lingüístico, nuestra perspectiva concibe la se encuentran por un lado, aportes que permiten develar la trama de relaciones impactada por los agronegocios, los problemas públicos que generó y genera la innovación tecnológica en este campo y los límites y posibilidades de su resolución. Por otro, vislumbrar la estructura, los criterios y el funcionamiento invisibilizados, del organismo del sistema político oficial con responsabilidades en el caso en nuestro país, la Comisión Nacional de Tecnología Agropecuaria (CONABIA).

Palabras clave: transgénicos, agrotóxicos, biotecnología, Argentina.

Abstract

Provided with the contributions of the linguistic turn, our perspective conceives political theorizing as an intervention of the researcher in an intersubjective context in which a public issue is debated. We focus on those contexts in which the exercise and claim for rights against the consequences of agribusiness is thematized: diseases and deaths, site clearances and evictions of indigenous and peasant communities, omission or complicit actions of the state institutions among other issues. We consider these diverse and sustained over time practices as struggles for recognition that put in tension the complacent “consensus of the commodities”, its concepts, practices, institutions and effects. We present the struggles against the pillars of agribusiness in Argentina: GMOs, pesticides and the National Commission on Agricultural Biotechnology (CONABIA). As a result of our research there are contributions that uncover the web of relationships impacted by agribusiness, the public problems generated and currently generates the technological innovation in this field, and the limits and possibilities for resolution. Also we offer glimpse into the structure, criteria and operation, also made invisible: the body of the official political system with responsibilities in this case in our country, the National Commission for Agricultural Technology (CONABIA).

Key words: GMOs, agrotoxics, biotechnology, Argentina.

Introducción

Desde los aportes del giro lingüístico a la teorización política (Pitkin 1984), asumimos nuestra producción de conocimiento como un trabajo de cooperación social (Dewey, 2004; Putman 2008). Pretendemos aportar a la comprensión de los contextos intersubjetivos donde participamos -las luchas por el reconocimiento de derechos- y a la resolución democrática de los problemas públicos que ellas contribuyen a tematizar (Cefai et al, 2012), en nuestro caso los generados por el llamado modelo de los agronegocios en Argentina. No pretendemos explicar ni dar cuenta de relaciones de causalidad entre variables, sino de realizar una reconstrucción razonable de las luchas en las que intervenimos como investigadores y ciudadanos.

El concepto de reconstrucción refiere a la fase expositiva de una estrategia de investigación, de la acción política que se inscribe en la tradición de la teoría crítica (Habermas 1981; De la Garza Toledo 1988). Incorporando los desarrollos respecto a la performatividad del lenguaje, la exposición/descripción no es explicativa ni veritativa, sino constituyente de una autocomprensión que permite a los actuantes apropiarse de su experiencia y reflexionar sobre los efectos y potencialidades de su acción en las diferentes escalas y tiempos de la realidad político-institucional; así como reflexionar sobre el campo de opciones viables y sus exigencias de conocimientos y organización en un horizonte histórico (Zemelman 2009).

El calificativo de razonable, sostiene la tensión entre validez y verdad de una comprensión e intencionalidad, que aspira ser compartida para la realización de un sentido de justicia, resuelta sólo mediante el ejercicio del uso público de la razón (Habermas 1998) por parte de una comunidad de hablantes que participa en la resolución democrática de un problema público. La teorización y la investigación nos anclan en el terreno irregular de las

tensiones, de las confrontaciones y de la multiplicidad de escalas de acción de las luchas de nuestro tiempo y nos aleja de las ansias de orden, dominio y prescripción que han caracterizado y caracterizan aún a gran parte de la teoría política y social (Pitkin, 1984).

Nuestra investigación parte de un contexto situado, el de las luchas en Argentina contra distintos aspectos del llamado modelo de los agronegocios (Gras y Hernández, 2013): los transgénicos, los agrotóxicos y la Comisión Nacional de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA). Luchas por el reconocimiento de derechos (Honneth, 1997) que en su devenir enfrentan el modelo de producción y un sistema político-administrativo que lo promueve y ampara (Carrizo Berger, 2009).

Desde el acontecimiento del 19 y 20 de diciembre del 2001 en Argentina, donde se produjo una fractura entre el pueblo y el sistema político representativo del neoliberalismo, la interpelación a las estructuras del estado por derechos vulnerados no cede. Dicho acontecimiento es un hito en la historia política de Argentina (Colectivo Situaciones 2002), en el cual por primera vez la interrupción del mandato presidencial no obedeció a la acción de las fuerzas armadas, sino a la de miles de personas autoconvocadas que se movilizaron en todo el país en asambleas, bajo la consigna ¡Que se vayan todos! Las acciones que implicaron que se sucedieran cinco presidentes en 15 días, se desplegaron ante la declaración del estado de sitio y la retención de depósitos bancarios por parte del gobierno nacional. También a partir de este acontecimiento quedaron activadas en todo el país asambleas, que hoy actuando en red en la Unión de Asambleas Ciudadanas, constituyen el espacio principal de lucha contra el modelo de saqueo y contaminación de los bienes comunes en Argentina, agronegocios, megaminería y fracking (UAC 2014).

Interesa en este artículo fundamentalmente dar cuenta de los resultados de la investigación de la acción política crítica e instituyente de las luchas contra los transgénicos, agrotóxicos y CONABIA, en dos aspectos que consideramos claves. Por un lado, señalar cómo las acciones iniciadas por interesados y afectados logran a través de la tematización (profundización y articulación de temas), definir un conjunto de problemas públicos

(Gusfiled 2014). Desde las primeras acciones de alerta y denuncia hasta las presentes de acción directa y también administrativas y judiciales, esta acción de tematización continua en el espacio público y ha contribuido a crear una amplia red de alianzas con actores locales, nacionales, internacionales y transnacionales (Berger 2012) y también a la articulación política de una serie de demandas que se presentaban como dispersas.

Por otro lado, nos interesa señalar lo que denominamos el develamiento por parte de las luchas de los mecanismos institucionales que operan en el tema. Vamos presentando los límites identificados del sistema de salud, judicial, de fiscalización y control. Finalmente nos detenemos en el dispositivo institucional clave en lo que respecta a la aprobación de los transgénicos en Argentina (Bisang 2003) en la Comisión Nacional de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA). La persistencia de la desregulación neoliberal no ha implicado el fin de la intervención estatal en la economía, sino por un lado, la alteración de los “paisajes institucionales” (Ramírez 2013), de formas burocráticas estatales a entes públicos no estatales como el mencionado, con participación neocorporativa. Por otro lado, de la compatibilización de intereses entre capital y trabajo, a la orientación lisa y llana a promover los intereses de rentabilidad de las empresas. Más allá de la pretendida “eficiencia” neoliberal de este tipo de entes -gran parte de sus miembros no forman parte de la administración pública sino que actúan ad honorem representando a las corporaciones del ramo e instituciones de ciencia y técnica- lo que interesa es criticar su forma de funcionamiento en un tema que merece el mayor cuidado y responsabilidad (Poth, 2013).

La reconstrucción que aquí se presenta a la consideración pública, aspira a visibilizar la complejidad y articulación de temas y formas de acción política que -partiendo de las luchas- han puesto en evidencia los pilares del modelo de los agronegocios, la gramática oficial y las gramáticas de las resistencias que denuncian la vulneración de las garantías democráticas y los derechos comprometidos en la constitución y las leyes. La autocomprensión lograda no obtura alternativas desde un supuesto saber, sino por el contrario abre caminos de investigación y acción. Recuperamos de este modo como tarea

de la teoría crítica, aportar a esclarecer las luchas de nuestro tiempo y a prefigurar alternativas a la desposesión capitalista.

Diversidad de luchas, diversidad de cuestiones

La Red Alerta Sobre Transgénicos

Las primeras acciones colectivas y públicas contra los transgénicos en Argentina las hemos visualizado en el año 1999. En dicho año se conforma desde el Grupo de Reflexión Rural la Red Alerta Sobre Transgénicos (REDAST). El grupo se define como un conjunto de pequeños productores, periodistas y profesionales del sector agrícola, que tiene como propósito pensar sobre lo que denominan la crisis del campo, y realizar propuestas dinamizadoras para un cambio (Rulli 1999). Consideraban como un fracaso al “modelo insustentable” de desarrollo basado en la sobreexplotación del suelo y en la exportación de commodities de baja calidad por sus consecuencias: desarraigo rural, contaminación del suelo y napas provocada por el uso abusivo de agroquímicos, entre los más destacables.

Otro tema denunciado es la impunidad de la que gozaban las empresas biotecnológicas, semilleras locales y funcionarios para la liberación de organismos genéticamente modificados. Las metas que perseguía la REDAST eran: lograr que el rechazo de los alimentos de manipulación genética se transforme en una demanda amplia desde las organizaciones de la Sociedad Civil y reivindicando los derechos del consumidor a saber lo que compra, reclamar una moratoria respecto a la liberación de nuevos transgénicos, detener la aprobación del maíz RR sobre el que se centraban las presiones de Monsanto y finalmente impulsar proyectos de bancos de semillas que permitan resguardar recursos fitogenéticos y tratar de enlazar estos bancos en Red a fin de poder orientarlos en líneas de mejoramiento genético. Para el 2000, la REDAST estaba integrada por Greenpeace y otras ocho entidades ecologistas locales, que celebraban el Protocolo sobre Biodiversidad y señalaban que sus disposiciones iban a afectar "en forma catastrófica" las exportaciones de

Argentina, por ser uno de los principales vendedores de soja transgénica del mundo (Ludueña 2000).

En el 2002 la REDAST y el Foro Social Mundial en Argentina presentaron un proyecto de ley por iniciativa popular de acceso a productos alimenticios seguros en la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REDAST 2002). Para los fines del presente trabajo interesa señalar los desarrollos críticos respecto al concepto de “equivalencia sustancial” (ES), concepto que sostiene que no hay diferencias entre organismos genéticamente modificados y los tradicionalmente conocidos. Las críticas provienen del saber experto de muchos de los integrantes de la red, así como también de su experiencia y participación en foros nacionales e internacionales donde se debaten y deciden temas vinculados a la aplicación de biotecnología en la producción agropecuaria. La acción política visibiliza así las estrategias de la *governance corporativa* (Swyngedouw 2010) para continuar con la política de desregulación estatal, en este caso del control del uso de la biotecnología en la producción de alimentos. Cabe señalar que este concepto fue propuesto a nivel internacional por la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) y desde sus mismos defensores se sostiene que no es una formulación científica sino “una herramienta conceptual” para productores de alimentos y reglamentadores gubernamentales, que no especifica ni limita el tipo o la cantidad de experimentación necesarios para nuevos alimentos. En los contextos de confrontación argumentativa que analizamos, el mismo es usado para fundamentar la no adopción de vallas regulatorias, sean estos procedimientos o pruebas para la aprobación de eventos transgénicos. (Proyecto de Ley de Acceso a Alimentos Seguros 2002).

El proyecto no llegó a ser aprobado debido a la gran resistencia al etiquetado de alimentos con transgénicos que sostuvieron los opositores. Sin embargo, esta acción puso en evidencia ante la opinión pública los límites del concepto de ES y alertó sobre su incidencia en la aprobación de semillas transgénicas sin fundamentos científicos.

Las acciones de la REDAST denunciaron tempranamente cuestiones claves del problema, tanto relacionadas con el contexto productivo agropecuario, como con el político, así como con el de la alimentación a escala nacional. Constituyeron así mismo redes de trabajo entre personas y organizaciones de todo el país, encarando la campaña nacional Paren de Fumigar desde el año 2006 al 2011. La misma, que tomó como eje la temática de las fumigaciones utilizadas en el paquete de siembra directa, es continuada hasta el presente por organizaciones de distintas provincias bajo nombres similares: Movimiento Paren de Fumigarnos Santa Fe, Paren de Fumigarnos Buenos Aires, Colectivo Paren de Fumigar Córdoba, entre otros (Carrizo y Berger 2012).

El Movimiento Argentino para la Producción Orgánica (MAPO)

En el año 2001 el Movimiento Argentino para la Producción Orgánica MAPO - fundado en 1995 y que reunía por entonces a 1.700 productores que trabajaban un total de 3.000.000 hectáreas certificadas- presenta una acción declarativa sumarísima frente a un Juez Federal en lo Contencioso Administrativo contra la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía. La acción solicitaba que se declarara la invalidez, inaplicabilidad e inconstitucionalidad de las Resoluciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA) que habían liberado semillas de maíz transgénico para su utilización comercial. La demanda exigía el "cese en el otorgamiento de autorizaciones para explotar maíz genéticamente modificado (transgénico) y asimismo y hasta tanto se resuelva la presente acción, se suspendan todas las autorizaciones que han sido conferidas a la fecha y ordene también la prohibición de la utilización y comercialización de todas las semillas de este tipo existentes a la fecha"(La Nación 2001). Dos motivos fundaban la demanda, en primer lugar sostenían que los productores orgánicos producían bajo las normas oficiales de producción orgánica, establecidas por la primera y reconocida ley de América que definía normas a tal fin, la Ley 25.127. Las normas oficiales de producción orgánica de la Argentina y el cultivo de maíz orgánico datan del año 1992, es decir, son anteriores a la llegada de las variedades de maíz transgénico que impusieron las grandes compañías desde 1998, año en que entró al

mercado el primer maíz transgénico en Argentina. El segundo motivo era que varios asociados habían tenido problemas serios por causa de la contaminación causada por los transgénicos en sus cultivos.

La preocupación de los productores de maíz orgánico había ido en aumento desde el año 2001 y habían presentado numerosas quejas en el MAPO. Entre esos productores se identifican en la demanda a "La Invernada S.A.", de Colonia Belgrano de la provincia de Santa Fe, a la "Fundación Rachel y Pamela Schiele", de la localidad de Arias, provincia de Córdoba y el caso de la comercializadora "Ecofarmers S.A.", de la ciudad de Buenos Aires, que exportaba a la Comunidad Económica Europea y a la cual le habían sido devueltos envíos por estar contaminado el maíz orgánico con presencia de organismo genéticamente modificados (Grupo de Reflexión Rural 2004).

Los daños específicos a los asociados del MAPO eran: la pérdida de la certificación de orgánico, la pérdida de la mayor inversión realizada, la pérdida de prestigio y mercados, la disminución del valor del producto, la pérdida del flete, la exigencia de una nueva y costosa inversión, entre las más destacadas. Han sido numerosos los obstáculos para encontrar información precisa sobre los resultados de esta acción; de las consultas realizadas hemos podido conocer que quienes la habían encarado, se enfrentaron con exigencias en relación a la presentación de pruebas y limitaciones para enfrentarlas, también que el fallo fue desfavorable y que no se continuaron acciones legales por la contaminación transgénica.

La lucha de los afectados por el modelo de los agronegocios

Desde el año 2000, las resistencias al modelo de los agronegocios vienen siendo impulsadas desde varias provincias en Argentina por los mismos afectados por la llamada "expansión de la frontera agropecuaria", los desmontes y las fumigaciones con agrotóxicos. Entre las consecuencias denunciadas se encuentra el desalojo de las comunidades indígenas y campesinas (López 2010). Ello llevó a la constitución de una amplia alianza de comunidades, organizaciones de la sociedad civil y legisladores nacionales que participaron

en la elaboración y aprobación de la ley nacional de bosques nativos. La misma contempló el ordenamiento territorial participativo y la creación de un fondo de fomento para la protección de los bosques nativos. La Ley 26.631, aprobada en el año 2007 y recién reglamentada en el 2009 luego de una intensa campaña que sumó la voluntad de millones de personas, ha sido y es de difícil implementación en el territorio nacional.

La ley es resistida por productores, e incluso varias provincias han sancionado leyes que redefinen los objetivos de la misma: de conservación del bosque a aprovechamiento racional (Córdoba) y potenciación (Chaco), dando cuenta de la primacía de intereses comerciales en las jurisdicciones provinciales que tienen a su cargo la gestión de los recursos naturales de sus territorios. Ello ha llevado a la presentación de acciones judiciales para la declaración de inconstitucionalidad de dichas leyes provinciales ante la Corte Suprema de la Nación; sus resoluciones sin embargo no han logrado constituir un freno al avance de los desmontes. En la provincia de Salta, a pesar de que el fallo ordena la suspensión de algunos desmontes, no es acatado (Greenpeace 2013). En el caso de la provincia de Córdoba, la Corte no reconoció legitimidad para actuar a la Universidad Nacional de Río Cuarto, quien inició la demanda por inconstitucionalidad. A pesar de estos reveses, este conjunto de acciones dio visibilidad a otro de los efectos catastróficos del avance del modelo de los agronegocios sobre el territorio y de las dificultades institucionales para hacerle frente.

También desde principios del 2000 tiene lugar la lucha de los afectados por las fumigaciones con agrotóxicos que se inicia con la denuncia de casos de intoxicación aguda ante la policía o unidades judiciales próximas a sus domicilios. Posteriormente y en base a procesos de autoformación y a la conformación de redes de luchas, también los afectados comienzan a relacionar las fumigaciones a las que son sometidos con enfermedades crónicas, mundialmente asociadas al uso de plaguicidas, tales como distintos tipos de cáncer y malformaciones en fetos y niños. Estas denuncias también han puesto en cuestión: a) la existencia y eficacia del sistema de salud y más precisamente del funcionamiento del sistema de vigilancia epidemiológica en Argentina, que cuenta -específica y

supuestamente- con un sistema de vigilancia para intoxicaciones con plaguicidas (Ministerio de Salud de la Nación 2014); b) la falta de aplicación de la legislación ambiental, puesto que conforme a la Ley 24.375 que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica y a la Ley 25.675 General de Ambiente, toda actividad que sea susceptible de afectar significativamente el medio ambiente y la calidad de vida debe estar sometida previo a su ejecución al proceso de evaluación de impacto ambiental. Sin embargo en Argentina, a la actividad agroquímica no se le exige el proceso de evaluación de impacto ambiental. Tampoco existe a nivel nacional una ley que regule el uso de los agrotóxicos y las legislaciones provinciales resultan confusas e inaplicadas en lo que respecta a esta exigencia (Tomasoni 2012).

No nos detendremos aquí a detallar estas luchas, remitimos al “Informe sobre la problemática del uso de plaguicidas en las principales provincias sojeras de Argentina. Pueblos Fumigados” (Grupo de Reflexión Rural 2009) y a las publicaciones que venimos realizando desde el desarrollo de nuestro proyecto de investigación y de los Seminarios en Justicia Ambiental que realizamos periódicamente, cuyas publicaciones consignamos en la bibliografía. El listado que se presenta a continuación sólo señala casos paradigmáticos, que pusieron de relieve a escala provincial las diversas consecuencias del modelo de los agronegocios. Principalmente refieren a impactos sobre la salud de las poblaciones expuestas al uso intensivo y creciente de agrotóxicos en la producción de transgénicos, aunque evidencia también otros temas:

1. Córdoba, Caso Barrio Ituzaingó Anexo, desde 2002. Los estudios realizados dan cuenta del 80% de niños en el barrio con más de seis agrotóxicos en sangre, más de 160 casos de enfermedades relacionadas con el uso intensivo de agrotóxicos, entre diversos tipos de cáncer y malformaciones en fetos y niños entre los más graves. Por esta lucha se llega al primer juicio penal contra dos productores y un fumigador aéreo de zonas aledañas a barrios de la ciudad, hallados culpables por encuadrar su acción en el marco de la Ley de Residuos Peligrosos en el año 2012: envenenamiento que pone en riesgo la salud de la población (Fallo Ituzaingo 2012).

2. Formosa, en el año 2003 se denuncia que una “nube tóxica” integrada por agrotóxicos usada en la siembra de soja cubrió la Colonia Pirané, produciendo síntomas de intoxicación aguda. La respuesta de la Jueza a la presentación judicial “Asociación de Feriarte de Pirané contra Proyecto Agrícola Formoseño s/medida autosatisfactiva”, fue ordenar el cese de las fumigaciones (Kackzewer 2009).
3. Santa Fe, 2009. Los vecinos de la localidad de San Jorge junto al Centro de Protección a la Naturaleza (Cepronat) presentaron el amparo para proteger la salud de los niños ante las fumigaciones con efectos sobre su salud. Luego de impugnaciones de productores y del mismo municipio quedó en firme la sentencia que impone alejar las fumigaciones a 800 metros de la vivienda de los amparistas en el año 2011 (Müller 2012).
4. Chaco, 2011. Frente a enfermedades y casos de malformaciones en localidades vecinas a arroceras que utilizaban agrotóxicos La Leonesa y Las Palmas, el Juez impone una distancia de 2000 y 1.000 metros para aplicaciones aéreas y terrestres respectivamente (Página 12 2011).
5. Río Negro, 2001. Amparo contra el proyecto internacional-provincial del Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Provincia China de Heilongjiang por el cual se cedían 270.000 hectáreas para la producción de transgénicos, Fallo Sodero Nieves 2011 (Carrizo 2012).
6. Córdoba, 2012- 2013 y 2014, resistencias a la instalación y funcionamiento de plantas de biocombustibles en base a maíz transgénico en la ciudad de Río Cuarto (Asamblea río Cuarto sin Agrotóxicos) y en la ciudad de Córdoba (Asamblea Vecinos Unidos en Defensa del Ambiente) (V.U.D.A. 2012).
7. Córdoba, resistencia a la instalación de la planta acondicionadora de semillas de la empresa Monsanto en la localidad de Malvinas Argentinas. La acción consiste en un bloqueo al ingreso de camiones y personal a la obra sostenido desde septiembre del 2013 hasta el momento de escribir estas líneas aún en curso por organizaciones de afectados por los agrotóxicos, vecinos de la localidad y una red de asambleas, grupos autoconvocados, partidos políticos y otras asociaciones. A raíz de esta

acción, que se manifiesta como contraria no sólo a la instalación de la planta sino a todo el modelo de los agronegocios como saqueador y contaminante, tomó estado público el accionar ilegal de la empresa y de los funcionarios intervinientes (Ulacia 2014).

Las acciones tematizan la afectación a la salud, el incumplimiento de la legislación por parte de empresas y las insuficiencias en el ejercicio de poder de la policía en regulación y control, cuando no la complicidad de las instituciones estatales. En relación a las empresas, por la judicialización de los casos, se ha podido constatar que evaden la realización de los estudios de impacto ambiental y, consecuentemente la realización de instancias de participación de los afectados. En lo que respecta a la aplicación de agrotóxicos, son una constante la falta de recetas fitosanitarias, el registro de las maquinarias y empresas aplicadoras, la capacitación del personal, todos procedimientos exigidos por las normas vigentes. Ante estas evidencias, la administración de justicia ha llegado a tipificar a las fumigaciones que no cumplen la normativa y ponen en riesgo la salud de la población como “fumigaciones ilegales”, en el marco de la ley nacional de residuos peligrosos. Mientras que el discurso de las empresas ha empezado a calificar a estas prácticas como “malas prácticas”, promoviendo el uso correcto de agrotóxicos.

Por parte del Poder Ejecutivo, los mecanismos desarrollados han sido: a) la negación o relativización del tema. Tal es el caso de la Comisión Nacional de Investigación de Agroquímicos, creada en el año 2009 durante la confrontación con las corporaciones del agro por el aumento de las retenciones a las exportaciones. A sus pronunciamientos parciales, que no incluían investigaciones de reconocido prestigio pero críticas al uso de agrotóxicos, le siguió un funcionamiento ineficaz en relación al cumplimiento de sus objetivos, que ha sido cuestionado incluso por el Defensor del Pueblo de la Nación (Defensor del Pueblo de la Nación 2012). Otro mecanismo es la delegación de las responsabilidades de control en los municipios, con capacidades muy desiguales como para realizar dicho control. Tampoco se ha avanzado en procesos de remediación ni

resarcimiento del daño al ambiente y a las personas, a pesar de que numerosos estudios han dado cuenta de la presencia de agrotóxicos en suelo, agua y biomarcadores humanos.

Desde las luchas, los cuestionamientos al modelo se profundizan ante la pretensión de la empresa Monsanto de instalar una planta de acondicionamiento de semillas transgénicas de maíz en la provincia de Córdoba. También por la posible modificación de la ley de semillas promovida por las corporaciones para posibilitar el patentamiento de las semillas transgénicas. En este marco, adquieren relevancia las instituciones y procedimientos responsables en la materia, el Ministerio de Agricultura de la Nación y particularmente la CONABIA. La falta de publicidad de los procedimientos de aprobación y liberación de transgénicos, ha contribuido a la invisibilización de esta dimensión del problema. Por ello resulta de interés reconstruir lo que tal vez constituyan las dos únicas acciones que están poniendo en foco los procesos de aprobación y comercialización de transgénicos; una llevada a cabo por la Red de Salud Popular Ramón Carrillo (RSPRC) de la Provincia de Chaco, y la otra por el Centro de Estudios Legales del Medio Ambiente (CELMA) de la provincia de Buenos Aires. Se trata de dos asociaciones integradas principalmente por profesionales, cuyos abogados trabajan hace varios años de forma comprometida con la defensa de los derechos de los afectados por las fumigaciones.

Activismo jurídico en relación a los procesos de aprobación y liberación de transgénicos

Las acciones que trabajan poniendo en cuestión los procesos de aprobación y liberación de transgénicos son encaradas por profesionales de la abogacía, que despliegan nuevas estrategias por sobre las ya transitadas en relación al apoyo y asesoramiento de afectados.

En el caso de la Red de Salud Popular “Dr. Ramón Carrillo” (RSPRC) de la provincia del Chaco, reconocida por su labor en relación a afectados y acciones legales contra envenenamiento por agrotóxicos, la acción se inicia en el año 2003. La misma consiste en una acción política-administrativa que puso en conocimiento del Ministerio de

Planificación y Ambiente de dicha provincia un trabajo de investigación científica sobre las prácticas de los productores realizado *en campo*: “Agricultura transgénica y regulaciones: El caso del algodón en la Provincia del Chaco, Argentina” de María Eugenia Fazio y otros autores publicado en el año 2009 (Fazio et al, 2009). El trabajo mencionado refiere al evento transgénico MON531xMON1445, semilla de algodón genéticamente modificada resistente a insectos Lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato, aprobado en el mes de febrero del año 2009 por la Secretaria de Agricultura y Pesca de la Nación (SAGPyA). La investigación da cuenta de un hecho de extrema gravedad: la empresa Genética Mandiyú habría comercializado dichas semillas transgénicas de Algodón (BR) antes de la aprobación oficial del Estado Nacional.

Ante estos hechos, la RSPRC solicitaba al Ministerio precisiones sobre la siguiente información: a) si la empresa mencionada había presentado un Estudio de Impacto Ambiental previo a la instalación de la planta ; b) (La Nación 2001) si la empresa se encontraba inscripta como generadora y/o operadora de Residuos Peligrosos; c) si el Ministerio tenía conocimiento de los eventos genéticos y/o biotecnológicos que se desarrollaban en dicha planta, d) si el Ministerio contaba con información respecto a “genes utilizados, respecto a ensayos, tratamientos de cultivos, cantidad de hectáreas implantadas con semillas producidas por la empresa y su posible impacto sobre variedades de semillas tradicionales; e) si tenía conocimiento respecto a la distancia que se encuentra la planta de la zona poblada; y f) si la empresa cumplía con las normas reglamentarias en relación a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, atento a las sustancias tóxicas que aquella utiliza, entre ellas ácido sulfúrico en el tratamiento de semillas.

La Respuesta del Ministerio Chaqueño fue, que la empresa que opera en la provincia desde el año 1997, no había presentado ni Estudio de Impacto Ambiental ni Plan de Gestión Ambiental, ni había finalizado “la inscripción como Generadora de Residuos Peligrosos” y que por lo tanto estaba funcionando sin contar con Certificado Ambiental. También que el Ministerio no contaba con información respecto a los eventos genéticos desarrollados,

ensayos y tratamientos de cultivos; ni con las otras informaciones solicitadas (Centro De Estudios Legales Del Medio Ambiente, 2013).

La RSPRC solicitó entonces la intervención de la Cámara de Diputados del Chaco ante la comercialización informal de semillas transgénicas en la provincia desarrollados por el Joint venture de Monsanto. Más allá de estas ilegalidades el trabajo de investigación y la acción de la RSPRC puso a la luz otro problema relevante: las inequidades en la distribución del riesgo de un modo de producción basado en la manipulación genética y el uso intensivo de agrotóxicos sobre agricultores empobrecidos y desinformados:

...las posibilidades y condiciones de acceso a las nuevas tecnologías, así como los riesgos de su uso, son diferentes y se distribuyen en forma desigual según los tipos de agricultores. Mientras que los agricultores de explotaciones agrícolas más grandes acceden a semillas transgénicas y otras tecnologías productivas de calidad, los de explotaciones más pequeñas están privados del acceso o expuestos a productos (semillas; agroquímicos; maquinarias) de baja calidad e, incluso, a hacer un uso más deficiente de los mismos” (Fazio et al, 2009).

El segundo caso de activismo jurídico es la acción del CELMA, una medida cautelar que tiene por objeto que se declare la nulidad de la resolución N° 446/2012 de la SAGYP, que otorgó el permiso a Monsanto de comercialización de las semillas y productos y subproductos relacionados con el evento de transformación genética MON87701xMON89788 (Soja Intacta). La demanda argumenta que dicha resolución administrativa vulnera derechos y garantías de raigambre constitucional. No sólo no ha habido participación ciudadana ni estudio de impacto ambiental previo, sino que la actividad de regulación de la industria es una atribución del Congreso de la Nación conforme a la Constitución Nacional, por lo cual en el tema el Poder Ejecutivo habría excedido el marco de sus competencias. La normativa establecida vía resolución de una Secretaría de Estado sin tratamiento legislativo, importaría para el demandante una

violación al principio de separación y división de poderes. Estas formas y procedimientos administrativos y centralizados lejos de la deliberación pública, nos alertan sobre las estrategias político-institucionales que reconfiguran las relaciones sistema representativo/ territorios, sobre la aplicación de otras innovaciones a la producción, tal es el caso de las nanotecnologías a la producción (Martins y Dulley 2008).

Otro de los temas visibilizados por la denuncia son los procedimientos destinados al control de la inocuidad alimentaria, a cargo del mismo organismo que en Argentina tiene competencia para la regulación de agrotóxicos, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SEANSA). A las críticas por la clasificación de los agrotóxicos realizadas desde las acciones ciudadanas y hasta por la misma Auditoría General de la Nación en el año 2012 (AGN 2012), se suma el cuestionamiento a las normas estandarizadas para la evaluación de los riesgos, denunciando el demandante que los estudios son realizados conforme a reglas definidas por las mismas empresas.

La admisión de la petición por parte de la administración de justicia posibilitó avanzar en cuestionamientos a la aprobación del evento de soja "Intacta", entre los que destacamos: a) el incumplimiento de los procedimientos establecidos para decisiones que afectan el ambiente (audiencia, declaración de impacto ambiental, análisis de riesgos ambientales, monitoreo ambiental); b) vicios del procedimiento (no identificación de las firmas, conflicto de interés (uno de los firmantes ha sido miembro asesor de una asociación integrada por Monsanto); Monsanto hizo uso de cláusula de confidencialidad, siendo violatorio del derecho a la información en materia de salubridad y alimentos, entre los más graves.

El informe presentado por el "Estado Nacional" como defensa, afirma que los OGM "no implican riesgo alguno" y que la medida cautelar requerida afecta gravemente el interés público y a "toda la cadena de valor agregado..." explicando que provocaría mayor daño otorgar la medida que denegarla" (Fallo Juez Marinelli 2014: 9). El Estado sostiene también que en Argentina se consumen transgénicos desde el año 1996, y que "en todos

estos años no ha habido ni una enfermedad puntual que haya aumentado su incidencia de manera directamente atribuible a los organismos GM” (Fallo Juez Marinelli 2014: 11). También resalta beneficios del paquete tecnológico sobre suelos, disminución del consumo de combustible y del uso de agroquímicos (Fallo Juez Marinelli 2014: 11), negando así todas las problemáticas que a lo largo de los años han venido poniéndose en debate. Finalmente concluye afirmando el Principio de equivalencia substancial, “toda vez que en nada difieren los cultivos GM de sus homólogos convencionales a excepción de la característica introducida” (Fallo Juez Marinelli 2014: 11).

En el fallo del Juez Marinelli también prima dicho principio por sobre el de precaución, en tanto considera que no se encuentra acreditado suficientemente el peligro ni la verosimilitud del derecho invocado, rechazando la demanda en marzo del 2014. A pesar de este revés judicial, nos interesa señalar que la acción no sólo develó los procedimientos de la CONABIA, sino que tuvo como efecto que hacia fines del año de presentada la demanda judicial, la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca emitiera un reglamento de funcionamiento para dicha Comisión, luego de 23 años de una activa labor en la aprobación de transgénicos (CELMA, 2014).

Finalmente ambas organizaciones, la RSPRC y el CELMA actuando en red, presentaron a fines del año 2013 una petición ante la Secretaría de Agricultura de la Nación. La solicitud consiste en la realización de audiencias públicas en las actuaciones administrativas que refieren a cuatro eventos de transformación genética vegetal, que se encuentran en curso y con dictamen favorable de la CONABIA, eventos en maíz y algodón para la tolerancia al glifosato y glufosinato de amonio presentados por las empresas Syngenta Agro, Pioneer Argentina y Bayer Cropscience. La estrategia persigue la apertura a la deliberación pública de un tema que no se reduce a la transformación de una semilla, sino que ha afectado y afecta a una diversidad de órdenes de la vida humana y no humana.

Conclusiones

Reconstruir las luchas de los grupos afectados e interesados a lo largo de los años, nos han permitido identificar a los agrotóxicos, transgénicos y a la CONABIA como pilares donde descansa la arquitectura del llamado modelo de los agronegocios. La persistente tarea de denuncia y tematización en el espacio público, ha contribuido a precisar los problemas públicos derivados de su aplicación en distintos ámbitos y escalas: 1) son cuestionados los efectos del modelo de siembra directa sobre distintos aspectos de la producción agropecuaria, también sobre la vida y formas de vida humana, la alimentación, la biodiversidad y los suelos; 2) es puesto en cuestión el concepto que hasta el día de hoy envuelve en un supuesto científicismo la acientífica afirmación de que no hay diferencia entre una semilla tradicional y una semilla modificada genéticamente: el concepto de equivalencia sustancial; 3) son denunciados los efectos de contaminación sobre la producción y rentabilidad de los productores orgánicos; 4) se ponen en evidencia los déficits en el funcionamiento de los sistemas epidemiológicos estatales; 5) se identifican enfermedades agudas y crónicas como asociadas al uso intensivo de agrotóxicos; 6) se denuncia el incumplimiento del principio precautorio por parte de funcionarios en las distintas agencias del estado y en los distintos niveles jurisdiccionales (nacional, provincial y local), así como la ausencia de acciones de recomposición e indemnización de los daños al ambiente y las personas en casos de comprobada contaminación por agrotóxicos; 7) se ponen en evidencia problemas de transparencia, democratización y legalidad de las estructuras y del funcionamiento de las instituciones a cargo de la aprobación, liberación, comercialización y control de transgénicos y agrotóxicos y sus repercusiones diferenciales sobre productores y regiones; 8) finalmente se visibiliza la prioridad otorgada a criterios utilitaristas por parte de las autoridades estatales (la felicidad para el mayor número), por sobre la garantía de derechos de todos y cada uno.

Por medio de la acción y el discurso, las luchas por derechos han contestado y cuestionado a lo largo de más de diez años el lenguaje y las prácticas de los distintos actores del modelo de los agronegocios, así como del sistema político-administrativo que lo promueve. La

reconstrucción de la acción política dispersa, en una diversidad de tiempos y escalas, nada tiene que ver con una celebración de las diferencias. Constituye para nosotros un aporte – como ciudadanos e investigadores de las ciencias sociales- a la comprensión de la complejidad de las luchas de nuestra época, cuya relevancia teórica y práctica queda sometida al debate público.

Referencias citadas

Auditoría General de la Nación (2012). Informe del Departamento de control de la gestión ambiental sobre el SENASA. Bs. As.

http://www.agn.gov.ar/informes/informesPDF2012/2012_247.pdf (visitada 4 de septiembre de 2014).

Bisang, R. (2003). “Apertura económica, innovación y estructura productiva: la aplicación de la biotecnología en la producción agrícola pampeana argentina” en *Desarrollo Económico* 43 (171), pp. 413-442.

Carrizo, C. (2012). “Una lectura del Fallo Horna desde la Justicia Ambiental”. En *Justicia Ambiental y Creatividad Democrática*. Córdoba, Alción Editora.

Carrizo, C. y Berger, M. (2009). *Estado incivil y ciudadanos sin estado. Paradojas del ejercicio de derechos en cuestiones ambientales*. Córdoba: Narvaja Editor.

----- (Comp.) (2012), “Redes de Justicia Ambiental en América Latina: entre la creatividad democrática y las nuevas instituciones de lo común”. En *Justicia Ambiental y Creatividad Democrática*, Córdoba: Alción Editora.

[Centro De Estudios Legales Del Medio Ambiente](#) (2013). “Un Joint Venture de Monsanto habría comercializado en el Chaco semillas transgénicas de algodón BR sin aprobación del Estado”. <http://celmablog.wordpress.com/> (visitada el 25 de febrero de 2014).

Colectivo Situaciones (2002). *19 y 20. Apuntes para el nuevo protagonismo social*. Bs. As: Tinta Limón.

Defensor del Pueblo de la Nación (2012). Agrotóxicos y Discapacidad. <http://www.alihuen.org.ar/informacion-en-general/agrotoxicos-y-discapacidad.html> (visitada 6 de septiembre de 2014).

De la Garza Toledo, E. (1988). *Hacia una metodología de la reconstrucción: fundamentos, crítica y alternativas a la metodología y técnicas de investigación social*. México, UNAM.
Dewey, J. (2004) *La opinión pública y sus problemas*. Madrid: Ediciones Morata.

Fallo Ituzaingo (2012) En La Voz del Interior: <http://www.lavoz.com.ar/files/Agroquimicos-Gabrielli.pdf> (visitada 6 de septiembre de 2014)

Fallo Juez Ernesto Marinelli (2014). “6580/2013 CABALEIRO LUIS FERNANDO c/ EN - M§ AGRICULTURA Y GANADERIA- SAG Y P Y OTRO s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”. Buenos Aires: Poder Judicial de la Nación, JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1.

Fazio, María Eugenia, Laura Golberg y Andrés López (2009). “Agricultura transgénica y regulaciones: el caso del algodón en la Provincia del Chaco, Argentina”. Documento de Trabajo, Buenos Aires, Argentina, Junio de 2009. Disponible en <http://steps-centre.org/wp-content/uploads/BROCHURE-ALGODON-GM-VF.pdf> (visitada el 18 de febrero de 2014).
Gras, Carla y Valeria Hernández (2013). *El Agro como NEGOCIO. Producción, sociedad y territorios en la globalización*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Greenpeace (2013). "Salta: el festival de desmontes no se detiene. Campaña de Bosques". Bs. As. Greenpeace.

<http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2013/bosques/Informe-Salta-2013-FINAL.pdf> (visitada el 20 de diciembre de 2013).

Grupo de Reflexión Rural (2004). La COP 10 y los "100 millones de toneladas de granos". Disponible en <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=8031> (visitada el 3 de agosto de 2014).

----- (2009). *Informe sobre la problemática del uso de plaguicidas en las principales provincias sojeras de Argentina. Pueblos Fumigados.* http://www.grr.org.ar/trabajos/Pueblos_Fumigados_GRR_.pdf (visitada el 24 de septiembre de 2014).

Habermas, J. (1981). "Para la reconstrucción del materialismo histórico". En *Cuadernos Políticos*, número 28, México, D.F.: Editorial Era, abril-junio, pp. 4-34.

----- (1998). "Reconciliación mediante el uso público de la razón". En *Debate sobre el liberalismo político*. Trad. Gerard Vilar Roca. Barcelona: Ediciones Paidós.

Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*, Barcelona: Editorial Crítica.

Kackzewer, J. (2009). *La amenaza transgénica*. Bs. As.: Editorial Tres Mundos

La Nación (2001). <http://www.lanacion.com.ar/350148-contralos-transgenicos> (Visitada el 6 de septiembre de 2013).

Ludueña, Manuel (2000). Primer Informe de la REDAST desde Montreal. <http://www.ambiente-ecologico.com/067-02-2000/luduenia67.htm> (visitada 22 de octubre de 2013).

Martins, P y Dulley, R. (2008). *Nanotecnología, sociedade e meio ambiente*. San Paulo: Xama Editora.

Ministerio de Salud de la Nación (2014). “Intoxicaciones e indicadores de efecto y exposición agentes tóxicos”. Bs. As. Dirección de Epidemiología <http://www.msal.gov.ar/images/stories/epidemiologia/vigilancia/sivila/tutoriales/intoxicaciones-tutorial-consensuado-2014.pdf> (visitada el 18 de febrero de septiembre de 2014).

Müller, E. (2012). “Los principios informativos del derecho ambiental y la actividad jurisdiccional”. En Cecilia Carrizo y Mauricio Berger (comps.), *Justicia Ambiental y creatividad democrática*. Córdoba: Alción Editora.

Página 12 (2011). La salud pública antes que los intereses comerciales. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-175662-2011-08-30.html> (visitada 2 de septiembre de 2014).

Pitkin, H. (1984). *Wittgenstein: El lenguaje la política y la justicia*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Poth, Carla (2013). “La ciencia en el Estado. Un análisis del andamiaje regulatorio e institucional de las biotecnologías agrarias en Argentina”. Working paper series / desigualdades.net. (visitada 2 de septiembre de 2014)

Proyecto de Ley de Acceso a Productos Alimentarios Seguros (2002). <http://www.cima.org.ar/PLeyAccesoProductosAlimenticiosSeguros.htm> (visitada 5 de marzo de 2014)

Putnam, H. y Habermas, J (2008). *Normas y valores*. Madrid: Trotta.

Ramírez, Delia (2013). “La acción del Estado en una economía regional desplazada. Acerca de procesos y conflictos en el complejo de la yerba mate”. En *El Agro como NEGOCIO. Producción, sociedad y territorios en la globalización*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

REDAST (2002). “Argentina: Proyecto de ley por iniciativa popular de acceso a productos alimenticios seguros - Síntesis y fundamentos científicos”. Biodiversidad en América Latina. Disponible en http://www.biodiversidadla.org/Principal/Secciones/Documentos/Transgenicos/Argentina_Proyecto_de_ley_por_iniciativa_popular_de_acceso_a_productos_alimenticios_seguros_-_Síntesis_y_fundamentos_científicos_por_REDAST (visitada 2 de septiembre de 2014).

Rulli, J. (1999). “Carta del Grupo de Reflexión Rural. Propuesta de Red Alerta sobre transgénicos”. *Revista Herramienta* N° 11. Bs. As.

Swyngedouw, E. (2010). “¿Globalización o Glocalización? Redes, territorios y Reescalamiento”. En *Escalas y Políticas del Desarrollo – Desafíos para América Latina*, Buenos Aires: Miño & Dávila.

Tomasoni, Marcos (2012). “De la urgencia local a la construcción de una demanda provincial. El colectivo Paren de Fumigar Córdoba”. En *Justicia Ambiental y creatividad democrática*. Cecilia Carrizo y Mauricio Berger (comps.), Córdoba: Alción Editora.

Ulacia, A. (2014). Argentina. Monsanto en Córdoba: planta profana, semilla sagrada. [http://www.biodiversidadla.org/Principal/Secciones/Documentos/Argentina Monsanto en Cordoba planta profana semilla sagrada](http://www.biodiversidadla.org/Principal/Secciones/Documentos/Argentina_Monsanto_en_Cordoba_planta_profana_semilla_sagrada) (visitada 2 de septiembre de 2014).

UAC (2014). Nonogasta salió a la calle acompañada de las asambleas de todo el país. <http://asambleasciudadanas.org.ar/> (Visitada 8 de septiembre de 2014).

V.U.D.A. (2012). La comunidad dice “No al Bioetanol”. <http://vecinosunidosendefensadelambiente.blogspot.com.ar/> (visitada 2 de septiembre de 2014).

Zemelman, H. (2009). *Uso crítico de la teoría. En torno a las funciones analíticas de la totalidad*. El Colegio de México, A.C. Camino al Ajusco, México, D.F. 2009.